

**De:** Patricia Vizcaya Ángeles <p.vizcaya@antp.org.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 17 de octubre de 2018 10:30 a. m.  
**Para:** Mario Emilio Gutiérrez Caballero; Contacto CONAMER  
**Asunto:** Comentarios Lineamientos numeral 6.1.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-2-087-2017  
**Datos adjuntos:** LINEAMIENTOS GPS 17 oct 2018[1].docx



Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
 Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
 CONAMER

Estimado Lic. Gutiérrez

Enviamos nuestros comentarios relativos a la publicación de la MIR de impacto moderado publicada bajo el Oficio No. SCT/45820, de fecha 05 de octubre de 2018, mediante el cual se presentarán los LINEAMIENTOS que deberán observar los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que utilizan configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), respecto de los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.1.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-2-087-2017.

Lo anterior, lo enviamos en el carácter de que abone a mejorar el sistema regulatorio que se expone.

Saludos.

**Patricia Vizcaya Ángeles**

GERENTE JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD

**Email:** p.vizcaya@antp.org.mx  
**Oficina:** +52 (55) 5534 3598, 104 **Móvil:** (55) 1041 7320



**Aviso de privacidad de información:**

La información contenida en este correo electrónico así como cualquier archivo adjunto y/o documentos vinculados al mismo, está dirigida únicamente para el uso del individuo(s) o entidad a la que fue enviada y puede contener información privilegiada, confidencial o de propiedad intelectual protegida por la ley. Cualquier difusión, distribución o copia de este correo electrónico o su contenido está prohibida. Esta notificación sirve como [aviso de privacidad](#) de información de ANTP y de manifiesto de cualquier acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

Si usted recibió esta comunicación por error o no es el destinatario al que fue enviado, favor de notificar al remitente de inmediato y borrar este mensaje de su servidor.

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, Directora General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26 y 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35, 52, 55, 58, 60, 71 y 74 Ter fracción IV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 80 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 10 fracciones V y XXIV y 22 fracciones IV, VII, IX, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como también, con fundamento al; en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, o la que la sustituya y,</p>	<p>...</p>
<p>CONSIDERANDO Que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, establece en su numeral 6.1.2.2.4 que las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), mismo que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS; información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta;</p>	<p>...</p>
<p>Que el numeral 6.1.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, establece que los tractocamiones doblemente articulados</p>	<p>...</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>deberán cumplir adicionalmente con diversas disposiciones de tránsito, entre las que destaca que la velocidad máxima será de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor;</p>	
<p>Que el numeral 6.1.2.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, señala que las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, previa autorización expresa emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular en caminos Tipo "ET" y "A", y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación, con el mismo peso, cuando cuenten con autorización especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de dicha Norma;</p>	...
<p>Que el numeral 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, señala que las configuraciones de tractocamión doblemente articulado previa autorización expresa emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular en caminos Tipo "ET" y "A", y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación, con las mismas dimensiones, cuando cuenten con autorización especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de dicha Norma;</p>	...
<p>Que igualmente la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, establece que los vehículos tipo tractocamión, semirremolque y convertidor, que se configuren como tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán contar con dictamen de condiciones físico-mecánicas y de baja emisión de contaminantes, vigentes, mismos que deben ser expedidos por Unidades de Verificación Aprobadas y Acreditadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Entidad Mexicana de Acreditación, respectivamente; y,</p>	...
<p>Que resulta relevante que la Secretaría verifique las rutas utilizadas por las configuraciones doblemente articuladas, incluso cuando circulan en caminos de menor clasificación, y la velocidad en que operan; así como cuando los vehículos se presenten en las instalaciones de las Unidades de</p>	...

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>Verificación para su revisión físicomecánica y de emisión de contaminantes, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:</p>	
<p><b>LINEAMIENTOS</b> que deberán observar los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que utilizan configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), respecto de los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.1.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012- SCT-2-2017.</p>	...
<p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las especificaciones que deben cumplir los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores de transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que utilizan configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), respecto de los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.1.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.</p>	...
<p><b>SEGUNDO.</b> Para los efectos de los presentes Lineamientos, se establecen las siguientes definiciones:</p>	...
	<p><b>Justificación:</b> Actualmente la tecnología permite acceder a la información del posicionamiento global desde cualquier dispositivo electrónico fijo o móvil, desde cualquier parte del mundo y en cualquier momento, por lo que un espacio físico limita el potencial de la tecnología.</p> <p>Además, los datos que la NOM-012 refiere que debe reportar como mínimo son la posición y la</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p><b>Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados:</b> Es el sitio informático donde el permisionario tendrá los datos, reportes y toda la información transmitida a través del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital.</p>	<p>velocidad, por lo que únicamente se deben considerar esos datos.</p> <p><b>Plataforma de monitoreo GPS de tractocamiones doblemente articulados:</b> Es el sitio informático donde el permisionario tendrá <b>acceso</b> a los datos <b>de posición y velocidad</b> transmitida a través del <b>servicio de GPS para generar</b> reportes con esta información y los datos de identificación del vehículo y el permisionario.</p>
<p><b>Coordenadas Geográficas:</b> Sistema de referencia que utiliza las dos coordenadas angulares: latitud (Norte/Sur) y longitud (Este/Oeste) y que permite determinar con precisión la ubicación de un punto cualquiera en la superficie terrestre.</p>	<p>...</p>
<p><b>Equipo o Transreceptor:</b> Conjunto de elementos constituidos de un encapsulado principal, sistema de notificaciones visuales y audibles, interconectados por cables de alimentación eléctrica y señalización, que se instalan en cada tractocamión de la configuración de tractocamión doblemente articulado, y que cuentan con las especificaciones técnicas para la ubicación geográfica de las configuraciones y la transmisión</p>	<p><b>Justificación:</b> Con la evolución el dispositivo deja de ser encapsulado por lo que no debe limitarse con el concepto encapsulado.</p> <p>El equipo transreceptor recibe la información de los satélites y transmite por la misma vía, celular u otras tecnologías. Para el caso de vía celular no es conveniente limitar la señal a GPS por lo que se debe dejar abierto.</p> <p>Las alertas deben ser opcionales ya que el servicio en algunas ocasiones por seguridad patrimonial no se informa a los operadores que el vehículo lleva instalado un GPS.</p> <p>En algunas ocasiones por seguridad vial no se instalan señales visibles o audibles para evitar distracciones del conductor.</p> <p><b>Equipo transreceptor:</b> Dispositivo electrónico instalado al sistema eléctrico de cada tractocamión doblemente articulado, con especificaciones técnicas para recibir coordenadas geográficas vía satelital, realizar el cálculo de velocidad y transmitir los datos por la misma vía, celular o cualquier otra tecnología autorizada. Es opcional que el equipo emita alertas audibles o visuales en caso de no cumplir</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
de señales vía satélite o la transmisión de datos vía celular por la red GPRS.	con el límite de velocidad o la posición respecto de la ruta establecida a seguir.
<p><b>Permisionario:</b> Los Permisarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, utilizando configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS).</p>	<p><b>Justificación:</b> Se sugiere adecuar la definición conforme a lo establecido en el RAFSA:</p> <p><b>Permisionario: Persona autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de autotransporte federal de carga u operar el transporte privado de carga.</b></p>
<p><b>Reporte de posición:</b> Conjunto de datos que emite el Equipo o Transreceptor y que es captado a través de una señal de satélite o vía celular por la red GPRS en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulado. Los datos contenidos en el reporte de posición son: placa de identificación vehicular del tractocamión, propietario o legal poseedor del vehículo tractocamión, ubicación en coordenadas geográficas de latitud-longitud,</p>	<p><b>Justificación:</b> La telemetría no es un concepto que esté normado en la NOM-12 por lo que no debe estar regulado en esta disposición.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio de GPS no son sujetos obligados al cumplimiento del marco normativo de autotransporte, además de que el equipo no reporta el número de placa o propietario o legal poseedor del vehículo tractocamión, se sugiere considerar que el reporte debe ser emitido por el permisionario obligado, señalando los datos generados por el servicio y su base de datos de la flota vehicular, especificando en que casos se requiere la información, así como no establecer conceptos redundantes con la propia definición.</p> <p>Con base en lo anterior se propone la siguiente redacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reporte de monitoreo:</b> Documento digital o impreso elaborado por el permisionario con datos proporcionados por el servicio: velocidad en km/h, posición mediante coordenadas geográficas de latitud-longitud, fecha y hora, de la zona en la que se ubica la Plataforma de Monitoreo de la posición. Integrando los datos de identificación del permisionario y del vehículo: nombre del propietario o legal poseedor del vehículo</li> </ul>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>fecha y hora de la posición del vehículo, configurado a la zona de hora de ubicación del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados que le otorgue el servicio de GPS y Telemetría, así como la velocidad del vehículo en Km/h.</p>	<p>tractocamión, número de placa metálica de identificación vehicular del tractocamión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusivamente este reporte podrá ser solicitado por la autoridad correspondiente cuando un vehículo está involucrado en un accidente de tránsito.</li> </ul>
<p><b>Secretaría:</b> Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>	<p>...</p>
<p><b>Servicios:</b> Es el procesamiento de datos y entrega de la información que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS; información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal, para su consulta.</p>	<p><b>Justificación:</b> Se propone adecuar a una redacción enfocada sólo al servicio proporcionado por un tercero, ya que la obligación de tener un respaldo es del permisionario por lo que se propone separar y dejar únicamente la siguiente redacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Servicio:</b> procesamiento de las coordenadas geográficas del equipo transreceptor para georreferenciar su posición y velocidad, datos que serán enviados vía satelital, celular u otras tecnologías a la plataforma de monitoreo.</li> </ul>
<p><b>Sistema de Localización y Monitoreo Satelital:</b> Es el conjunto de equipos (hardware) y programas de uso (software) necesarios y en operación para brindar el servicio que será suministrado y que conforman el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital.</p>	<p>...</p>
<p><b>Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés):</b> Se refiere a un sistema de radionavegación espacial que mediante el empleo de satélites y terminales terrenas permite ubicar la posición tridimensional de objetos en la superficie terrestre, dentro de un sistema de coordenadas ubicadas en la posición de la Terminal terrena mencionada.</p>	<p>...</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p><b>Tractocamión doblemente articulado:</b> Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque u otro semirremolque, acoplados mediante mecanismos de articulación; de conformidad con el numeral 4.37 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.</p>	<p>...</p>
<p><b>TERCERO.</b> Referencias. Los presentes Lineamientos se complementan con las Normas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.</li> <li>2. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.</li> <li>3. Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001. Productos eléctricos- Conductores- requisitos de seguridad.</li> </ol>	<p>...</p>
<p><b>CUARTO.</b> El Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) de las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Sistema deberá contar con datos de Telemetría, que permitan el respaldo de la información, y ser capaz de:</li> </ol>	<p><b>Justificación:</b> Como pilar de la ANTP la seguridad vial es primero, por lo cual, promovemos y proponemos el uso de la tecnología como la telemetría, sin embargo, este concepto aún no ha sido sometido al proceso de normalización por lo que su regulación a través de este instrumento normativo generaría incertidumbre jurídica, aplicación discrecional y posibles controversias jurídicas.</p> <p>Por lo que al no estar obligados al uso de telemetría debe ser eliminado de los presentes lineamientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El sistema GPS deberá permitir el respaldo de la información, y ser capaz de:</li> </ol>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>a) Mantener un respaldo de datos de posición y velocidad, actualizada en tiempo real, cada 5 segundos, por un periodo de 4 meses.</p>	<p><b>Justificación:</b> Asumiendo que la información será requerida sólo por la autoridad competente y sólo en caso de un accidente vial, no es necesario requerirlo en tiempo real ya que el objetivo que persigue la NOM-012 es un análisis posterior y no el monitorear en tiempo real.</p> <p>Por los costos, capacidad del servicio y el objeto de la norma no es razonable contar con el respaldo de datos de posición y velocidad cada 5 segundos, los proveedores de servicio coinciden en que cada 120 segundos es funcional.</p> <p>Por lo que se propone la siguiente modificación:</p> <p>a) Mantener un respaldo de datos de posición y velocidad cada 120 segundos, por un periodo de 3 meses, indicando fecha, hora e identificador del equipo transreceptor.</p>
<p>b) Cubrir el territorio nacional. Para las zonas del territorio donde no exista cobertura de la señal, deberá contar con la capacidad de almacenar la información, para posteriormente continuar su transmisión cuando regrese a una zona con cobertura.</p>	<p>...</p>
<p>II. El Sistema de Posicionamiento Global (GPS), deberá estar colocado de manera fija en el tractocamión que forme parte de la configuración del tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS);</p>	<p><b>Justificación:</b> El sistema GPS comprende los satélites por lo que sólo es posible que esté fijo el elemento receptor de la señal del sistema.</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p>II. El equipo transreceptor deberá estar colocado de manera fija en el tractocamión que forme parte de la configuración del tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS);</p>
	<p><b>Justificación:</b> Conforme a lo manifestado por diversos prestadores del servicio GPS, coinciden que el lenguaje o código fuente es para programar, no es para extraer la información.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>III. La información que se emita a través de los servicios del GPS deberá estar disponible en caso de que la Secretaría o la Policía Federal la solicite al permisionario y ser exportable en el lenguaje o código fuente que establezca la Secretaría, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Por lo que se propone señalar formato con campos separado por comas "CSV", con la siguiente redacción:</p> <p>III. La información de posición y velocidad generada por el servicio deberá ser exportable en formato con campos separados por comas con extensión "CSV" cuando el vehículo se vea involucrado en un accidente de tránsito y la Secretaría o la Policía Federal así lo solicite.</p>
<p>a) Podrá solicitar la información relacionada de telemetría respecto a la velocidad y posición del vehículo que haya generado el GPS en tiempo real. La posición debe estar referida a una georreferenciación, así como al domicilio de ubicación, calle, carretera (kilómetro), estado, municipio, colonia y código postal.</p>	<p><b>Justificación:</b> Como pilar de la ANTP la seguridad vial es primero, por lo cual, promovemos y proponemos el uso de la tecnología como la telemetría, sin embargo, este concepto aún no ha sido sometido al proceso de normalización por lo que su regulación a través de este instrumento normativo generaría incertidumbre jurídica, aplicación discrecional y posibles controversias jurídicas.</p> <p>Por lo que al no estar obligados al uso de telemetría debe ser eliminado de los presentes lineamientos.</p> <p>a) Podrá solicitar la información relacionada de velocidad y posición del vehículo que haya generado el GPS en tiempo real. La posición debe estar referida a una georreferenciación, así como al domicilio de ubicación, calle, carretera (kilómetro), estado, municipio, colonia y código postal.</p>
	<p><b>Justificación:</b> La fracción III ya considera proporcionar información generada por el servicio de GPS, incluida la velocidad, además el concepto de telemetría aún no ha sido sometido al proceso de normalización por lo que su regulación a través de este instrumento normativo generaría incertidumbre jurídica, aplicación discrecional y posibles controversias jurídicas.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>b) Podrá solicitar la información de telemetría relacionada con velocidad y posición del vehículo que haya generado el GPS en tiempo real, de un periodo máximo de 4 meses, mediante requerimiento al permisionario.</p>	<p>Por lo que al no estar obligados al uso de telemetría debe ser eliminado de los presentes lineamientos.</p> <p><del>b) Podrá solicitar la información de telemetría relacionada con velocidad y posición del vehículo que haya generado el GPS en tiempo real, de un periodo máximo de 4 meses, mediante requerimiento al permisionario.</del></p>
<p>IV. El Equipo o Transreceptor deberá ser compacto, fácil de instalar en el vehículo y contar con una entrada de alimentación de energía eléctrica, resistente y permitir la transmisión de telemetría con la posición calculada con datos GPS.</p>	<p><b>Justificación:</b> Conforme a la propuesta del concepto Equipo transreceptor, y a la consideración de que el concepto de telemetría aún no ha sido sometido al proceso de normalización por lo que su regulación a través de este instrumento normativo generaría incertidumbre jurídica, aplicación discrecional y posibles controversias jurídicas.</p> <p>Por lo que al no estar obligados al uso de telemetría debe ser eliminado de los presentes lineamientos.</p> <p>Se propone ajustar conforme a lo siguiente:</p> <p>IV. El Equipo transreceptor deberá ser compacto, fácil de instalar en el vehículo y contar con una entrada de alimentación de energía eléctrica, resistente y permitir la transmisión de la posición calculada con datos GPS.</p>
<p>V. El Equipo o Transreceptor no podrá ser manipulable, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten el envío de información falsa o alterada desde el punto de vista operativo, además de que deberá ser de funcionamiento totalmente automático con</p>	<p><b>Justificación:</b> Conforme a la propuesta del concepto Equipo transreceptor, se propone ajustar conforme a lo siguiente:</p> <p>V. El Equipo transreceptor no podrá ser manipulable, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten el envío de información falsa o alterada desde el punto de vista operativo, además de que deberá ser de funcionamiento totalmente automático con</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>comunicación directa al satélite y libre de interferencia. Para la confiabilidad de los datos e información deberá incluir una identificación única del Equipo o Transreceptor, la cual debe ser asociada a la identificación del vehículo en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados; así como su posición geográfica con un error máximo de 15 metros de desviación estándar entre distancias y un nivel de confianza de al menos 98%.</p>	<p>comunicación directa al satélite y libre de interferencia sin perjuicio de los inconvenientes provocados por incidentes naturales o delictivos. Para la confiabilidad de los datos e información deberá incluir una identificación única del Equipo transreceptor, la cual debe ser asociada a la identificación del vehículo en la Plataforma de Monitoreo GPS de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados; así como su posición geográfica con un error máximo de 15 metros de desviación estándar entre distancias y un nivel de confianza de al menos 98%.</p>
<p>VI. El cableado eléctrico y de datos a utilizar en los equipos o transreceptores, deberá ser resistente a los agentes químicos, humedad y abrasión, con protección contra sobretensiones inducidas e interferencia de campos magnéticos.</p>	<p><b>Justificación:</b> Conforme a la propuesta del concepto Equipo transreceptor y derivado de los avances tecnológicos existen equipos que ya no utilizan cableado, se propone ajustar conforme a lo siguiente:</p> <p>VI. Cuando se trate de equipo transreceptor que requiera cableado eléctrico deberá ser resistente a los agentes químicos, humedad y abrasión, con protección contra sobretensiones inducidas e interferencia de campos magnéticos.</p>
<p>VII. El Equipo o Transreceptor podrá tener asociado una caja de conexión (panel), así como contar con un accesorio que se conecte con el encapsulado principal del Equipo o Transreceptor.</p>	<p><b>Justificación:</b> Conforme a la propuesta del concepto Equipo transreceptor, se propone ajustar conforme a lo siguiente:</p> <p>VII. El Equipo transreceptor podrá tener de manera opcional un accesorio asociado un panel externo que se conecte a él.</p>
	<p><b>Justificación:</b> considerando que estas características no son una obligación establecida en a norma, debe aclararse que es opcional para el permisionario, ya que por seguridad vial y seguridad patrimonial no todos los dispositivos cuentan con un panel.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>El panel podrá ser de diseño compacto, adaptable a las características operativas requeridas, el material con que está elaborado deberá ser resistente al ambiente y uso rudo. El panel podrá contar con una serie de indicadores visuales de alta iluminación (tipo ultra brillante) y auditivos, para que el operador del vehículo pueda ver y escuchar las alertas que llegan desde el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados o alertas provenientes del equipo o transreceptor, como se indica:</p>	<p><b>En caso de que el permisionario haya optado por un panel, éste podrá</b> ser de diseño compacto, adaptable a las características operativas requeridas, el material con que está elaborado podrá ser resistente al ambiente y uso rudo. El panel podrá contar con una serie de indicadores visuales de alta iluminación (tipo ultra brillante) y auditivos, para que el operador del vehículo pueda ver y escuchar las alertas que llegan desde la <b>plataforma de monitoreo</b> de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados o alertas provenientes del equipo o transreceptor, como se indica:</p>
<p>a. Alerta audible y visible mediante LED, de entrada a geocerca (carretera de menor clasificación tipo B, C o D, y no contar con la Autorización de conectividad de conformidad con el numeral 6.4 de la NOM-012-SCT-2-2017; así como por circular a una velocidad mayor a 80 km/h.</p>	<p><b>Justificación:</b> La NOM señala que el GPS es para tener la posición y la velocidad, sin embargo, al no estar relacionado con el servicio de telemetría no es posible definir validaciones más haya de la velocidad. En ese sentido, se propone que este concepto sea eliminado o adaptado conforme a lo siguiente:</p> <p>a. Alerta audible y/o visible cuando por más de 60 segundos la velocidad sea mayor a 80 km/h.</p>
<p>b. La caja de conexión (panel) deberá tener un LED que advierta cuando el suministro eléctrico es proporcionado al equipo o transreceptor, y otro LED que advierta cuando la batería de respaldo del equipo o transreceptor está siendo utilizada.</p>	<p><b>Justificación:</b> La NOM señala que el GPS es para tener la posición y la velocidad, sin embargo, al ser opcional que cuente con un panel se propone que este concepto sea eliminado o adaptado conforme a lo siguiente:</p> <p>b. El panel podrá tener un LED que advierta cuando el suministro eléctrico es proporcionado al equipo o transreceptor, y otro LED que advierta cuando la batería de respaldo del equipo o transreceptor está siendo utilizada.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>VIII. El Equipo o Transreceptor deberá mantenerse siempre en funcionamiento, es decir, cuando la configuración tractocamiión doblemente articulado se encuentre en las instalaciones de carga y descarga (siempre y cuando la estadía sea menor a 15 días), cuando esté en circulación o cuando se le esté realizando la verificación de condiciones físico-mecánica y/o de emisiones contaminantes.</p>	<p><b>Justificación:</b> La NOM hace obligatorio el uso del GPS para tener la posición y la velocidad.</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que el GPS será instalado en el tractocamiión doblemente articulado, por lo que éste puede dirigirse a cualquier lugar de forma unitaria o en configuración sencilla por lo que no necesariamente tendría que tener GPS.</p> <p>Adicional, en las TAR's es necesario cortar el suministro de energía, que cuando el tractocamiión esta parado no hay razón para usar el servicio toda vez que éste no se mueve del lugar, que en casos de inseguridad es desconectado por la delincuencia, se propone que este párrafo indique lo siguiente:</p> <p>VIII. El Equipo transreceptor deberá transmitir señal de posición y velocidad cuando el tractocamiión en configuración doblemente articulado, active la ignición y esté en tránsito por las vías generales de comunicación, sin perjuicio de los inconvenientes provocados por las políticas de los centros de carga, incidentes naturales o delictivos.</p>
<p>IX. El Equipo o Transreceptor abordado no deberá forzarse, golpearse y/o cubrirse para impedir u obstruir su transmisión, ni tampoco deberá ser desconectado de su fuente de energía.</p>	<p>...</p>
<p>X. El Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulado, debe permitir la revisión de los datos, reportes y toda la información transmitida a través del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital.</p>	<p><b>Justificación:</b> En caso de aceptar la adecuación sugerida para el concepto.</p> <p>X. <b>Plataforma de monitoreo GPS de tractocamiones doblemente articulados</b> debe permitir la revisión de los datos, reportes y toda la información transmitida a través del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>XI. Los permisionarios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que circulen en caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), quedan obligados a:</p>	<p><b>Justificación:</b> Los operadores del transporte privado también son permisionarios.</p> <p>XI. Los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga, que utilicen configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) para transportar mercancías en caminos y puentes de jurisdicción federal, quedan obligados a:</p>
<p>a. Mantener energizado el Equipo o Transreceptor, permitiendo así su operación permanente cuando el vehículo se encuentre circulando o en procesos de carga o descarga; así como también cuando acuda a la Unidad de Verificación a efecto de que se realice la verificación de condiciones físico-mecánica o de emisiones contaminantes.</p>	<p><b>Justificación:</b> Lo referente a los procesos de carga y descarga no es necesario ya que el vehículo se encuentra detenido y la posición y la velocidad no varían durante su estancia en patios, puertos, centros de distribución, centros de encierro, etc...</p> <p>Asimismo, al ser un dispositivo obligatorio para los tractocamiones que forman parte de una configuración doblemente articulada, el tractocamión puede ir a la unidad de verificación en sencillo o de forma unitaria, por lo que tampoco tiene fundamento exigir que deba funcionar cuando se dirija a verificar.</p> <p>a. Mantener energizado el Equipo transreceptor, <b>permitiendo</b> así su operación permanente cuando el vehículo se encuentre circulando por las vías generales de comunicación, sin perjuicio de los inconvenientes provocados por las políticas de los centros de carga, incidentes naturales o delictivos.</p>
<p>b. Permitir la verificación físicamente del equipo GPS, en caso de equipo oculto, el transportista y/o conductor deberá presentar Factura o Constancia documental de la instalación del equipo.</p>	<p>b. Permitir la verificación físicamente del equipo <b>transreceptor</b>, en caso de equipo oculto, el transportista y/o conductor deberá presentar Factura o Constancia documental de la instalación del equipo.</p>
<p>XII. Queda prohibido:</p>	<p>...</p>
<p>a. Manipular o aplicar materiales de cualquier naturaleza al equipo, sus elementos de sujeción e instalación física y de fluido eléctrico, que impidan</p>	<p>...</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
o distorsionen en forma transitoria o permanente la recepción y transmisión de la señal.	
b. Retirar el equipo del vehículo donde fue instalado, sin que la empresa cuente con un reporte de cambios, reparaciones o renovación del equipo. Lo anterior no implica un aviso a la Secretaría.	...
c. Desconectar, dañar, interrumpir o quitar la fuente de alimentación eléctrica y pila de respaldo, o realizar cualquier otro acto que deje inoperativo el equipo e impida la transmisión de la señal, salvo para efectos de reparación, mantenimiento del vehículo o interrupción por no operación.	c. Desconectar, dañar, interrumpir o quitar la fuente de alimentación eléctrica o pila de respaldo, <b>en su caso</b> , realizar cualquier otro acto que deje inoperativo el equipo o impida la transmisión de la señal, salvo para efectos de reparación, mantenimiento del vehículo o interrupción por no operación.
<b>QUINTO.</b> La Secretaría y la Policía Federal, en el marco de sus atribuciones podrán:	
I. Verificar el funcionamiento de los Equipos o Transreceptores durante las operaciones de los vehículos, escogiéndose de manera aleatoria los vehículos a verificar.	<p><b>Justificación:</b> La verificación aleatoria crearía una inseguridad vial, patrimonial y jurídica para los usuarios del sistema de GPS ya que habría una fuga de información sensible que podría ser utilizada de manera negativa, dejando propenso al operador y a la empresa de sufrir un ilícito. Esto debido a que por seguridad patrimonial y seguridad vial el equipo no en todos los casos se encuentra visible, por lo que se recomienda apegarse a lo señalado en el artículo CUARTO, fracción XI, inciso b, que establece que en caso de equipos ocultos bastara con la factura para acreditar su posesión y funcionamiento.</p> <p>Para esta verificación no existe ningún lineamiento debido a que no esta regulado por la Ley de la materia, por lo que, para evitar confusión y discrecionalidad, debe eliminarse el presente lineamiento.</p> <p><del>I. Verificar el funcionamiento de los Equipos Transreceptores durante las operaciones de los vehículos, escogiéndose de manera aleatoria los vehículos a verificar.</del></p>
	<b>Justificación:</b> La información del GPS deberá presentarse por el permisionario conforme a los

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>II. Tener acceso a la información de cada vehículo, en el domicilio del permisionario; independientemente de la ubicación del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados.</p>	<p>reportes y el formato definido en los presentes lineamientos, por lo que esto se debe eliminar para evitar confusiones y discrecionalidad.</p> <p><del>II. Tener acceso a la información de cada vehículo, en el domicilio del permisionario; independientemente de la ubicación del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Vehículos Tractocamiones Doblemente Articulados.</del></p>
<p>IV. Verificar que las configuraciones tractocamión doblemente articulado circulen en carreteras tipo ET y A, y cuando utilicen caminos de menor clasificación se cuente con la Autorización a que hace referencia el numeral 6.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.</p>	<p><b>Justificación:</b> Los presentes lineamientos deben ser enfocados al GPS y los datos de posición y velocidad.</p> <p>La verificación de peso y dimensión viene establecida en el Reglamento y la norma correspondiente, así como los casos de circulación en caminos de menor especificación</p> <p>Para esta verificación no existe ningún lineamiento debido a que no esta regulado por la Ley de la materia, por lo que para evitar confusión y discrecionalidad, debe eliminarse el presente lineamiento.</p> <p><del>IV. Verificar que las configuraciones tractocamión doblemente articulado circulen en carreteras tipo ET y A, y cuando utilicen caminos de menor clasificación se cuente con la Autorización a que hace referencia el numeral 6.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.</del></p>
	<p><b>Justificación:</b> Los presentes lineamientos deben ser enfocados al GPS y los datos de posición y velocidad.</p> <p>La verificación del limite de velocidad esta establecida en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>IV. Verificar se respete el límite de velocidad señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2- 2017.</p>	<p>La presente fracción debe ser eliminada para evitar confusión y discrecionalidad.</p> <p><del>IV. Verificar se respete el límite de velocidad señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2- 2017.</del></p>
<p>V. Verificar que el vehículo haya sido conducido a la Unidad de Verificación a efecto de realizarle la verificación de condiciones físico-mecánica y de emisiones contaminantes.</p>	<p><b>Justificación:</b> El presente numeral no se encuentra dentro de los objetivos de los presentes lineamientos, siendo estos conocer la posición y velocidad de un vehículo dentro de las carreteras de jurisdicción federal, no el estado físico de la unidad.</p> <p>Para esta verificación no existe ningún lineamiento debido a que no esta regulado por la Ley de la materia, por lo que para evitar confusión y discrecionalidad, debe eliminarse el presente lineamiento.</p> <p><del>V. Verificar que el vehículo haya sido conducido a la Unidad de Verificación a efecto de realizarle la verificación de condiciones físico-mecánica y de emisiones contaminantes.</del></p>
<p>Los datos de Telemetría que arrojen los instrumentos a que se refieren los presentes Lineamientos, se considerarán como medios de prueba, y tendrán el valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><b>Justificación:</b> Los presentes lineamientos deben ser enfocados al GPS y los datos de posición y velocidad, el servicio de telemetría es otro servicio que no esta normado.</p> <p>No esta dentro de las facultades de la SCT definir los datos de telemetría como medio de prueba y mucho menos como valor probatorio ya que esto tiene que pasar una validación especializada o peritaje específico petición de la autoridad jurisdiccional competente.</p> <p><del>Los datos de Telemetría que arrojen los instrumentos a que se refieren los presentes Lineamientos, se considerarán como medios de prueba, y tendrán el valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables.</del></p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>Los datos a que se refiere el párrafo anterior también podrán ser utilizados por las Autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en los Procedimientos Administrativos y Judiciales.</p>	<p><b>Justificación:</b> Los presentes lineamientos deben ser enfocados al GPS y los datos de posición y velocidad.</p> <p>No esta dentro de las facultades de la SCT definir los datos de telemetría como medio de prueba y mucho menos como valor probatorio ya que esto tiene que pasar una validación especializada o peritaje específico petición de la autoridad jurisdiccional competente, de lo contrario se crearía una incertidumbre jurídica respecto de la legalidad de la obtención de la información en juicio.</p> <p><del>Los datos a que se refiere el párrafo anterior también podrán ser utilizados por las Autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en los Procedimientos Administrativos y Judiciales</del></p>
<p>Solicitar los datos, reportes e información obtenidos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital y ésta tendrá el carácter de reservado o confidencial y su difusión será según los términos que se establecen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p><b>Justificación:</b> En los presentes comentarios ya se sugiere que la posición y la velocidad son datos que contendrá el reporte que podrá ser solicitado únicamente en casos de accidentes.</p> <p>El presente párrafo debe ser eliminada para evitar confusión y discrecionalidad.</p> <p><del>Solicitar los datos, reportes e información obtenidos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital y ésta tendrá el carácter de reservado o confidencial y su difusión será según los términos que se establecen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</del></p>
	<p><b>Justificación:</b> En los presentes comentarios ya se sugiere que la posición y la velocidad son datos que contendrá el reporte que podrá ser solicitado únicamente en casos de accidentes.</p>

LINEAMIENTOS DEL GPS	COMENTARIOS
<p>Durante las labores de verificación e inspección, la Secretaría y la Policía Federal podrán requerir del Permisionario todos los datos o informes que permita verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 y de estos Lineamientos, debiendo el Permisionario proporcionar la información requerida, que de manera enunciativa y no limitativa podrá consistir en información sobre Cartas de Porte, Notas de Embarque en su caso, y Autorizaciones Especiales por caso de conectividad emitidas de conformidad con el numeral 6.4 de dicha Norma, en su caso.</p>	<p>Los presentes lineamientos no deben regular el cumplimiento de la Norma Oficial NOM-012, ya que el objetivo de la emisión del presente es fijar el cumplimiento del servicio de GPS para el autotransporte.</p> <p>El presente párrafo debe ser eliminada para evitar confusión y discrecionalidad.</p> <p><del>Durante las labores de verificación e inspección, la Secretaría y la Policía Federal podrán requerir del Permisionario todos los datos o informes que permita verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 y de estos Lineamientos, debiendo el Permisionario proporcionar la información requerida, que de manera enunciativa y no limitativa podrá consistir en información sobre Cartas de Porte, Notas de Embarque en su caso, y Autorizaciones Especiales por caso de conectividad emitidas de conformidad con el numeral 6.4 de dicha Norma, en su caso.</del></p>
<p>En la resolución sobre imposición de sanciones, la Secretaría y la Policía Federal podrán valorar la observancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, así como de los presentes Lineamientos, el grado de incidencia y su reincidencia.</p> <p>Las infracciones e incumplimientos a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-012- SCT-2-2017, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en su caso; y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.</p>	<p>...</p>
<p><b>SEXTO.</b> La violación o incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes</p>	<p>...</p>

<b>LINEAMIENTOS DEL GPS</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>lineamientos, se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.</p>	
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	
<p>PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor 60 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
<p>SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los trámites con homoclaves SCT-03-044-A y SCT-03-044-B se reduce el plazo máximo de resolución de 15 a 13 días hábiles y para los trámites con homoclaves SCT-03-002, SCT-03-003-C y SCT-03-026-A se elimina el requisito de que el apoderado legal presente Poder Notarial, siempre y cuando manifieste y se verifique que con anterioridad ha acreditado su personalidad ante el Centro SCT correspondiente o ante la Dirección General de Autotransporte Federal. Asimismo, no se requerirá que presente copia de la credencial para votar, bastará con mostrar el original para hacer la anotación respectiva en el formato de solicitud.</p>	
<p>Dado en la Ciudad de México, a los</p> <p>“Firma la Licenciada Rosa María Zúñiga Canales, Directora General Adjunta de Planeación y Desarrollo, encargada del despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción XVII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de</p>	

<b>LINEAMIENTOS DEL GPS</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Comunicaciones y Transportes, así como lo dispuesto en el oficio de designación número 4.-039/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por la C. Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.” Lic. Rosa María Zúñiga Canales Encargada del despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Autotransporte Federal.</p>	